



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 479 -2023-A/MPSM-T.
Tarapoto, 15 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 073-2023-ARC-/MPSM, de fecha 08-05-2023, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 3202 de fecha 05 de mayo del año 2023, promovido por los señores **PABLO CESAR PINEDO FLORES Y MILUSKA PAMELA ALVAREZ MONTERO** quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **PABLO CESAR PINEDO FLORES Y MILUSKA PAMELA ALVAREZ MONTERO**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 27 de mayo del 2023, a horas 6:00 P.M., en Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 6.5 -Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 05-05-2023.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0016274 y 0016277, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaria General y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **Capacidad** de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **PABLO CESAR PINEDO FLORES Y MILUSKA PAMELA ALVAREZ MONTERO**, a llevarse a cabo el día sábado 27 de mayo del 2023, a las seis de la tarde (6:00 P.M.) Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 6.5 – Morales.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaria General la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LLPP/A/MPSM
NPC/RC-SGII/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA